

da: Norte y Oeste, más del causante; Este y Sur, finca de María Fernández Velasco.

Se ha ofrecido por el Procurador señor Pinilla, en representación de la entidad actora «Renault Financiaciones, S. A.», las cantidades de veinticinco mil pesetas y seis mil quinientas pesetas respectivamente, a calidad de ceder a tercero, a fin de que pueda, por sí o por un tercero autorizado por él, mejorar la postura en el término de nueve días, haciéndose el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para ello y encontrándose Fernández de Velasco Acha, hágasele saber el contenido de esta providencia por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se fijará al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Pinilla para que cuide de su diligenciado.

Lo manda y firma su señoría de que doy fe. M. Llamas Amestoy. Ante mí: M. Tello.—«Rubricados».

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado)

(A.—25.197-T)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO ONCE - MADRID**

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número once de los de Madrid, en providencia dictada con esta fecha ha admitido a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía al que le ha correspondido el número 229/980 T. promovida por doña Ramona García Quintana, representada por el Procurador señor Álvarez del Valle, contra los ignorados herederos de don Francisco Martínez Larrañaga, vecino que fue de esta capital, sobre reclamación de 10.292.500 pesetas, de la que se ha conferido traslado a dichos ignorados herederos demandados y en su consecuencia se les emplaza por medio de edicto que se fija en el sitio público de este Juzgado e inserta en los «Boletines Oficiales del Estado» y del de esta provincia para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Se hace constar que las copias simples de demanda y documentos presentados obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y sirva de cédula de emplazamiento en forma a los referidos ignorados herederos de don Francisco Martínez Larrañaga, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.845)

EDICTO

Don Angel Díaz de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos con el número 1191-1979, se tramita en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil «F. Gurrea Nozaleda, S. A.», con domicilio en esta capital, calle María de Molina, número 60, y solicitado por la entidad instante, por Auto del día de la fecha se acordó la suspensión definitiva de la Junta General de Acreedores señalada para el próximo día cinco de marzo próximo a las diecisiete horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, decretándose que en lo sucesivo el presente expediente se ajuste al Procedimiento escrito previsto en la Ley de 26 de julio de 1922, habiéndole concedido a la suspensa al término de tres meses, para dar cumplimiento a lo que exige la referida Ley.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.962)

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos nú-

mero 1577/78.S. seguidos en este Juzgado a instancia de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», representada por el Procurador señor Alvarez Zancada, contra don José Blasco Aguilar, que gira con el nombre comercial de «Tapizados Penedés», domiciliado en La Granada (Barcelona), calle San Sadurni, s/n., hoy en ignorado paradero; por la presente se hace saber a dicho demandado que sin previo requerimiento de pago, se ha producido al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir el principal de 1.016.685 pesetas y otras 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas; al propio tiempo, se le cita de remate a fin de que dentro del término de nueve días se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo los apercibimientos de ley, obrando a su disposición en Secretaría las copias de demanda y documentos.

Y para su publicación en el «B.O.» de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.070)

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, con el número 1.273 de 1979, a instancia del Procurador don Eduardo-Jesús Sánchez Alvarez, en representación de doña Isabel Gayubas García, sobre declaración de herederos abintestato, se anuncia la muerte sin testar de doña Ursula Teodora Gayubas García, nacida en Quemada (Burgos) el 9 de noviembre de 1905, siendo hija de don Juan y de doña Perfecta, ocurrida el 1 de noviembre de 1973 en Madrid, en estado de casada con don Santos Romero Vega y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres y dejando como herederos a sus tres hermanos de doble vínculo doña Isabel, doña Teodosia y don Amalio, así como al viudo en la cuota legal usufructuaria correspondiente, y por el presente se llama a los que se crean con igual o menor derecho que aquéllos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número once de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, en el término de treinta días a reclamar la herencia de que se trata.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.094)

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia número 11 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 1.100 de 1979 a instancia del Procurador señor Ullrich Dotli, en nombre del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Beltrán Escrivá de Romani y Ubarri; cuyo actual domicilio se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice como sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, en los presentes autos contra Beltrán Escrivá de Romani y Ubarri, haciendo trance y remate en los bienes embargados al mismo y que en lo sucesivo puedan embargarsele y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Banco Español de Crédito, S. A.», de la suma de 1.065.177 pesetas importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Beltrán Escrivá Romani y Ubarri, se expide el presente en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Magistrado Juez.—(Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.095)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Angel Diez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de los de esta capital, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 1.400 de 1977, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Colegio Oficial de

Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal del señor Arquitecto colegiado don Carlos Langdon Ruiz, contra la Entidad Mercantil «Urcade, S. A.», actualmente en ignorado domicilio y paradero; sobre reclamación de 405.108 pesetas de principal y 120.000 pesetas más, calculadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses, gastos y costas, en los cuales y por providencia de esta fecha, se ha decretado embargo sobre los siguientes bienes de la propiedad de dicha demandada, y en cuanto sean suficientes a cubrir las sumas reclamadas: «Los terrenos situados en la «Urbanización Pinar del Plantío», en la carretera de Majadahonda a Pozuelo», y los saldos que en cuenta corriente de ahorro a la vista, figuren a favor de la misma en el Banco de Granada, sucursal de la calle de Diego de León, en esta capital; habiéndose acordado hacerse saber a la demanda, por medio del presente, por ignorarse su domicilio y paradero.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta, para que sirva de notificación en legal forma, a la Entidad Mercantil «Urcade, S. A.», de ignorado domicilio y paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(A.—25.194-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25 de 1979 a instancia de don Benito Cabo Fernández contra la Compañía Anónima «Edificaciones Vireli, S. A.», se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por mí, Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 25 de 1979 a instancia de don Benito Cabo Fernández, contra Compañía Anónima «Edificaciones Vireli, S. A.», el primero representado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y defendido por el Letrado don Luis Tornos Cubillo, y la segunda sin defensa ni representación, por no haber comparecido en autos, por lo que fue declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda, formulada por el Procurador señor Corujo, debo declarar y declaro realizado totalmente el pago del precio aplazado de la compra-venta objeto de la escritura otorgada por el demandante, don Benito Cabo Fernández y la entidad demandada, «Edificaciones Vireli, S. A.», el cuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro y el consecuente incumplimiento de la condición resolutoria explícita establecida, así como ordeno la práctica de nota marginal a la inscripción de tal escritura —inscripción 3.ª de la finca número 40.806, del libro 1214, folio 7.º del Registro de la Propiedad número uno de Madrid—, haciendo constar el pago del precio aplazado y el consecuente incumplimiento de la condición resolutoria explícita, con imposición a la demandada de las costas, de esta primera instancia.

En cumplimiento de lo ordenado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Anónima «Edificaciones Vireli, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—24.780-T)

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número doce se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Surbatán, S. A.», representado por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra don Francisco San Miguel Vivares, sin domicilio conocido, bajo el número 288 de 1979, en reclamación de cantidad, en los cuales ha recaído sentencia con fecha catorce de febrero pasado, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Francisco San Miguel Vivares, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, la entidad «Surbatán», de la suma de ciento sesenta y

nueve mil ochocientos ochenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, por providencia de esta fecha, se ordena igualmente notificar a la esposa del demandado, doña María del Carmen Moreno Pardo, la existencia de este procedimiento, y el embargo que pesa sobre el piso cuarto B, torre veinte de la Urbanización Copasa, promovida en el polígono de Valleaguado de Coslada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Francisco San Miguel Vivares, y esposa, doña María del Carmen Moreno Pardo, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.056-T)

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número doce de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.729 de 1979 se siguen autos sobre secuestro a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., contra doña Argentina Martínez García y don Joaquín Meseguer Bernal, en los que por providencia de hoy se ha acordado hacer saber el estado en que se encuentran los presentes, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta, a los titulares de seis obligaciones hipotecarias al portador serie «A» números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 1.000.000 de pesetas cada una de las cuatro primeras y de 750.000 pesetas las dos últimas, y no siendo conocidos los titulares de las mismas, se les notifica por medio del presente, que se expide en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario.

(A.—25.053-T)

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 620 de 1979, seguidos a instancia del procurador señor García Marubia, en nombre de «Credita Madrid, S. A.», contra doña María Luisa Roselló Boronet y don Arturo Martín Molina, en reclamación de treinta y nueve mil pesetas de principal, más veinte mil pesetas. Presupuestas para intereses, gastos y costas, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el actual domicilio de dichos demandados, ha decretado el embargo, por designación de la actora y a resultados de las responsabilidades expresadas, el automóvil marca Mini 850, matrícula MA-0166-E; habiéndose acordado asimismo se cite a expresados demandados, de remate, por medio de edictos, para que en término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente, comparezcan en autos y se opongan a la ejecución despachada en su contra, si les conviniere, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, 1, 3.º, de esta capital, se hallan a su disposición las copias simples de la demanda y documentados, y que de no comparecer les pasará al perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados María Luisa Roselló Boronet y don Arturo Martín Molina, a los fines y términos acordados, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.082)

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 139/80, se sigue expediente de declaración de herederos

ab intestado, a instancia de doña María Cristina Matas Niño, representada por el Procurador de los tribunales señor Muñoz Ramirez, sobre fallecimiento de doña María Luisa Niño Renedo, mayor de edad, viuda de don Pedro Navarrete Samper, fallecida en Madrid, el día 25 de septiembre de 1979, siendo natural de Villacastell (Palencia), haciéndose constar que las personas que se solicita, tengan relación con la herencia, son los siguientes:

Hermanos de doble vínculo de la causante: don Fidel Niño Renedo y don Glicelio Niño Renedo.

Doña Cristina Matos Niño, hija de doña Cristina Niño Renedo, fallecida el 8 de diciembre de 1977.

Lo que se hace público a fin de que las personas que tengan o crean tener mejor derecho a la herencia a que se refiere el expediente, lo puedan acreditar en el término de treinta días.

Y para que así conte y sirva a los fines procedentes y su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Madrid, expido el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A-25.083)

Don Jaime Juárez-Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número doce de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado sito en la Plaza de Castilla de esta capital, se siguen autos número 98 de 1979 sobre tercería de dominio, a instancia de la «Cia Mercantil Autotrader, S. A.», representada por el Procurador doña Ana Barallat López, contra «Penthouse, S. A.» y otros, en reclamación de noventa y dos pesetas, y encontrándose la citada sociedad demandada en ignorado paradero, por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la misma por medio de edictos, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en los autos, bajo el apercibimiento de que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la citada sociedad demandada, «Penthouse Ibérica, S. A.», con domicilio desconocido, expido el presente en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.086)

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía número 436-80-T, a seguir entré las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Madrid, diecisiete de marzo de 1980.

Por recibida de reparto la anterior demanda de juicio declaratorio de menor cuantía, previsto su registro, se admite a trámite, teniendo por parte a nombre de «Alliance Assurance Company Limited», al Procurador don José Llorens Valderrama, al que por virtud al poder acompañado, se le harán las notificaciones pertinentes, procediendo devolverle dicha escritura de mandato de acuerdo al segundo otrosí, de la que quedará fotocopia literal.

Proveyendo al suplico de tal demanda y en conformidad con el artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da traslado de ella a los demandados don Víctor Manuel Iglesias Muñoz y don Juan Medina González, con emplazamiento para que puedan comparecer en autos, personándose en forma y contestando dentro del término de nueve días, emplazamiento que se hará respecto al segundo. Por edicto dado a ignorarse su paradero, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Al primer otrosí, téngase presente en su momento la petición del recibimiento a prueba.

Lo mandó y firma su señoría y doy fe.—Firmado y sellado.

Y para fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a diecisiete de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.090)

Don Jaime Juárez-Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número doce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 376 de 1980 sobre

declaración de herederos abintestato de don Julián Cuadrón Nicolás, natural de Siens (Guadalajara), cuya herencia es reclamada por sus hermanos de doble vínculo llamados don Alejandro y doña Consolación Cuadrón Nicolás, en concurrencia con los sobrinos del causante: Doña Valeriana, don Julián y don Felipe Vázquez Cuadrón (hijos de la hermana del causante, doña Clara Cuadrón Nicolás que premurió al mismo), don Marciano, don José María y doña María Bárbara Vázquez Cuadrón (hijos de la hermana del causante doña Modesta Cuadrón Nicolás, que premurió al mismo), doña María Esther y doña María Lourdes Cuadrón Coboleda (hijas del hermano del causante don Julio Cuadrón Nicolás que premurió al mismo) y doña María José y doña María de los Angeles Gutiérrez Cuadrón (hijas de la hermana del causante doña María Cuadrón Nicolás que premurió al mismo).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando el propio tiempo a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.6096)

EDICTO

Don Jaime Juárez-Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 332/80, se sigue expediente de declaración de herederos ab intestado de don Francisco Javier Sánchez Arribas, hijo de don Clemente y doña Petra, fallecido en esta capital, el día 4 de octubre de 1979, en estado de soltero, lo que se hace saber a los herederos del citado causante, a los efectos de que puedan usar de su derecho compareciendo en el expediente en el término de treinta días, haciéndose constar asimismo, que las personas y grado de parentesco que ostentan el derecho a la herencia son las siguientes:

Doña Mercedes Sánchez Arribas. Hermana de doble vínculo del causante.

Y para que así conste y sirva el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo expido en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.135)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 38 de 1978, se siguen autos incidentales, que seguidamente se relacionan, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la Villa de Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta. Habiendo visto el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de esta capital, los presentes autos incidentales, número 38-78, seguidos entre partes de una como demandante, el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y de otra como demandados don Jesús Pinto Merino, don Honorio González Pastrana, don José Manuel Martínez Soler, don Miguel Botella Molina, don Fernando García Rustelet, don Antonio Chaves Fossas, don Ramón Montardit Deutu, don Vicente Badenas Segarra, don Mario Manzanares Luque, don Manuel Torrens Claramunt, don José Turón Claramunt, don Marcos Bernabé Antón, doña María Teresa Romeru Cabau, Doña Ana María Calderón Serrat, doña Esperanza Domínguez Llado, don Gerardo Sore Olivar, don Joan de Cerra y Barris, don Luis García Rustelet, don Ismael Navarro Llauger, don Alvaro Verges Aresty, don Antonio Gousino Bolareda, don Angel Romo Lara, don Carlos Vázquez Sotelo, don César Gómez de la Serna Fajardo, doña Ascensión Muntaner Escolano y doña Lidia Aguiló Rumbau, mayores de edad, y vecinos de Barcelona,

sobre declaración de no ser conforme a derecho el «Sindicato de los Cuerpos Colaboradores de la Administración de Justicia de Cataluña», y... Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal sobre declaración de no ser conforme a derecho el «Sindicato de los Cuerpos Colaboradores de la Administración de Justicia de Cataluña», promovido por los demandados, sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en el presente incidente. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que la Ley determina, si dentro del término legal no se solicita, su notificación personal, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: Santiago Bazarra Diego.—Rubricado.

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala-despacho, doy fe.—Firmado. Alberto Ruiz López Rúa.—Rubricado.

Y para que lo dispuesto tenga lugar, y la presente sirva de cédula de notificación a los demandados, don Jesús Pinto Merino, don Honorio González Pastrana, don José Manuel Martínez Soler, don Miguel Botella Molina, don Fernando García Rustelet, don Antonio Chaves Fossas, don Ramón Montardit Deutu, don Vicente Badenas Segarra, don Mario Manzanares Luque, don Manuel Torrens Claramunt, don José Turón Claramunt, don Marcos Bernabé Antón, doña Ana María Calderón Serrat, don Gerardo Soro Olivar, don Joan de Cerro i Barris, don Luis García Rustelet, don Ismael Navarro Llauger, don Alvaro Verges Aresty, don Antonio Cousino Bolareda, don Angel Romo Lara, don Carlos Vázquez Sotelo, don César Gómez de la Serna Fajardo, doña Ascensión Muntaner Escolano y doña Lidia Aguiló Rumbau, todos ellos vecinos de Barcelona, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado de Oficio, en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—448)

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de la Primera Instancia número 13 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la demanda que se tramita en este Juzgado con el número 407/79, sobre denegación de prórroga de contrato de arrendamiento de local de negocios, instado por «Galerías Praga, S. A.», representado por el Procurador señor Murga Rodríguez, contra L. José de la Purificación Zamorano, en ignorado paradero, se emplaza al expresado demandado, para que en el término de seis días siguientes a la publicación o fijación de este anuncio, comparezca en aludidos autos personándose en forma legal y contestando a la demanda, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifican, previniéndoles que las copias de instrucción presentadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en Plaza de Castilla, s/n.

Y para su publicación en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A-24.938)

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 372 de 1980, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de «Anmivi, S. A.», contra don José María Ortega Tapia y doña María del Carmen Garralda Rivero, sobre resolución de contrato, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia-Juez En Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito demanda y documentos. Se tiene por comparecida y parte en nombre y representación de la Entidad Mercantil Anma. «Anmivi, S. A.», al Procurador de los Tribunales doña Consuelo Rodríguez Chacón, por virtud de la

copia de escritura de poder que utiliza y que le será devuelta dejando testimonio y entendiéndose con ella las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda que formula, la que se sustanciará por las normas establecidas en la Ley, para el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía y de ella se confiere traslado a los demandados, los cónyuges don José María Ortega Tapia y doña María del Carmen Garralda Rivero, mayores de edad, empleados, con domicilio la señora Garralda Rivero en esta capital, calle Aristóteles, número 7, piso 5.º, letra C., y el señor Ortega en ignorado paradero, emplazando a la primera con entrega de la oportuna cédula acompañada de las copias simples de la demanda y documentos presentados, y al segundo por medio de edictos, que serán fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, cuyos edictos serán entregados al Procurador señora Rodríguez Chacón, facultándose ampliamente para intervenir en su diligenciado.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de Madrid, doy fe. Firmado: Santiago Bazarra Diego.—Rubricado.—Ante mí, Alberto Ruiz López Rúa.—Rubricado.

Y para que lo dispuesto tenga lugar, y la presente sirva de cédula de notificación y emplazamiento al demandado don José María Ortega Tapia, en ignorado paradero, y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.960)

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de suspensión de pagos número 1616-78, de la Compañía Internacional de Prefabricados para la Edificación, S. A. «Cipsa», en cuyo expediente y por auto de esta fecha se ha aprobado el convenio celebrado entre los acreedores de mencionada compañía.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y periódico «El Alcázar», expido el presente, que firmo en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.064)

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital, en provincia de esta fecha dictada en el expediente número 1.243/79, sobre declaración de herederos abintestato de doña Casilda Velasco y Matacás, hija de Ubaldo y María, natural de Burgos y vecina de esta capital, en la que murió en 13 de junio de 1979 sin otorgar testamento, se hace saber que han comparecido reclamando, se hace saber que el hermano de doble vínculo de la finada don Fernando Velasco Matacás, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de expresada finada, para que, en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, reclamándolo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.091)

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.219/79, se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Distrisa», representada por el

Procurador señor Corujo Pita, con don Darío Meleiro Reza, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 166.827 pesetas de principal; 1.262 de gastos y 75.000 más calculadas para intereses y costas. Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, se cita de remate por medio del presente al expresado don Darío Meleiro Reza, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y se ponga a la ejecución despachada si estimare convenirle, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguirse el juicio sin más citar la Ley establece, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que, por desconocerse el domicilio de dicho demandado, se ha decretado el embargo de bienes de su pertenencia sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.195-T)

EDICTO

En el juicio ejecutivo número 1.665/78, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, a instancia de la Cia. Mercantil «Wikal, S. A.», representada por el Procurador señor Pinilla Peco, contra «Lorban, S. A.», con último domicilio conocido en Avenida Marqués de Corbera, 56 de esta capital, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Madrid a tres de marzo de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego.—Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Cia. Mercantil «Wikal, S. A.», representada por el Letrado don Juan I. Fernández Calderón Díaz; contra «Lorban, S. A.», que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y... Fallo: Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Lorban, S. A.» de la cantidad principal reclamada de ochenta y una mil seiscientas pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresado dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro del quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Santiago Bazarra.—Firmado y Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.196-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid entre las partes que luego se menciona, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dice:

Sentencia: En Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid ha visto los autos de juicio ejecutivo 1.772-78, a instancia de Cia. Mercantil «Leasing Bancaya, S. A.», v/ Madrid, Paseo de la Castellana, 112, representada por el Procurador señor Lanchares Larre y defendida por el Letrado don Ricardo Egea Krauel, contra don Felipe Ojer Silvestre, mayor de edad, v/ de Aolazagutia (Navarra), representada por el Procurador señor Dorremochea y defendido por el Letrado don Rogelio García Villalonga; la entidad Cia. Mercantil «Izamen, S. A.», v/ Ciordia (Navarra), don Javier Ojer Iviriari, mayor de edad, v/ de Olazagutia (Navarra), y don Dieter Walter Pamp, cuyo paradero es desconocido, declarados todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y contra don José Luis Gofi Gamiz y también declarado en rebeldía y...

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda formulada por la Cia. Mercantil «Leasing Bancaya, S. A.», contra la Cia. Mercan-

til «Izamen, S. A.», v/Ciordia (Navarra), don Felipe Ojer Silvestre, don Javier Ojer Iviriari, don José Luis Gofi Gamiz y don Dieter Walter Pamp, debo absolver y absuelto a los demandados de las pretensiones que contra ellos se han formulado y declaro no haber a seguir adelante la ejecución contra sus bienes. Todo ello con expresa condena en costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo y respecto a los demandados declarados en rebeldía notifíquese esta resolución en la forma prevenida por la Ley.—Firmado y Rubricado.—Se publicó el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en todos los mencionados declarados en rebeldía, mediante la publicación de edictos, expido la presente en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.913-T)

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos en el mismo bajo el número 1.572-79, a instancia de doña Adela Lagunilla González, con don Carlos Ordóñez Palomo, sobre ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, por medio de la presente se notifica a dicho señor Ordóñez Palomo el auto dictado en dicho procedimiento con fecha cinco del actual, por el que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por aludido Tribunal, y cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se acuerda la ejecución, a los efectos civiles, de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico de Madrid-Alcalá en causa de separación matrimonial número 287-77, relativa a los conyuges doña Adela Lagunilla González y don Carlos Ordóñez Palomo, y al efecto se dispone: La separación personal de dichos conyuges; que la hija del matrimonio, Marta-Carmen Ordóñez Lagunilla, queda bajo la guarda y protección de la madre, así como bajo su potestad, y librese orden, cuando este auto sea firme, al señor Juez Municipal encargado del Registro Civil del Distrito de Buenavista, para que se proceda a la anotación marginal en la inscripción de matrimonio de dichos conyuges, obrante al tomo 220, página 294 de la sección 2.ª de mencionado Registro, acompañando testimonio de este auto, así como de la certificación de mencionada sentencia del Tribunal Eclesiástico, que es de fecha 25 de abril de 1979. Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, doy fe.»

Para que sirva de notificación en forma al mencionado señor Ordóñez Palomo, por edictos, al desconocerse su actual paradero, expido la presente en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.777-T)

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de la Primera Instancia número 14 de Madrid, en los autos incidentales sobre declaración de pobreza seguidos en dicho Juzgado bajo el número 1.162-79, a instancia de doña Soledad Cabrera Jevaga, para litigar en medidas de separación con su marido don Juan Alonso Alonso, que se halla en domicilio desconocido, por medio de la presente se emplaza a dicho señor Alonso Alonso para que en término de seis días comparezca en los autos de pobreza contestando la demanda con apercibimiento de si no lo verifica tramitarse con la sola intervención del señor Abogado del Estado como demandado, y pararle el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, once de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(C.—483)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 130 de 1980, se siguen autos de declaración de herederos abintestato de doña Mercedes Romero Ben-

goa, hija de Pedro y de Florencia, natural de Vitoria, que falleció en estado de viudo en Madrid el día 12 de octubre de 1979, lo que se hace público por medio del presente, anunciando su muerte sin testar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo constar que las personas que reclaman su herencia son sus dos hermanos de doble vínculo doña María Ester y don Santiago Romero Bengoa, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a ocho de marzo mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.910-T)

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número 1.062-79 se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de «Banús Andalucía La Nueva, S. A.», representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don José Manuel Cardenal Lagos, mayor de edad, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle María de Molina, 24, en reclamación de 538.055 pesetas de principal, 724 pesetas de gastos de protesto y 150.000 pesetas para costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta. El señor don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia quince de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante «Banús Andalucía La Nueva, S. A.», representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, y defendido por el Letrado don Juan Pérez de la Barreda, y de otra, como demandado, don José Manuel Cardenal Lagos, mayor de edad, con domicilio en Madrid calle María Molina, 24, hoy en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Manuel Cardenal Lagos, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Madrid, calle María de Molina, 24, hoy en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Banús Andalucía La Nueva, S. A.», de la cantidad de quinientas treinta y ocho mil cincuenta y cinco pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. F. Martínez.—Rubricado. Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde dicho, expido y firmo el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.916-T) A

EDICTO

Don Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 400 de 1980, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía e instancia de «Compañía Mercantil Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.» (Cotos), con domicilio en Madrid, Plaza de las Cortes, 2, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, con «Compañía Mercantil Nova Diecisiete, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 140, don Juan Pérez Alhama, con domicilio en Madrid, Av. del Generalísimo, 69, don Luis Pulido Mac Crohon, con domicilio en Madrid, calle Arturo Soria, número 320, don Fernando Pulido Mac Crohon, con domicilio en Madrid, Avenida de Pío XII, número 55, don Francisco Travesedo Ruiz-Oejo, con domicilio en Madrid, calle Ortega y Gasset, número 8 y «Compañía Mercantil Urnova, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 140 y don Luis Mac Crohon; don Rafael Peñas Herrero, don Andrés Sánchez García y don Francisco Ven-

daño Vázquez, estos cuatro últimos en ignorado paradero, en reclamación de cantidad —cuantía 6.829.349 pesetas— en cuyos autos por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado dar traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados que se encuentran en ignorado paradero para que, dentro de improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.917-T)

EDICTO

En este Juzgado, con el número 1.464/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo sobre pago de 69.640 pesetas de principal y costas, a instancia del Procurador señor Alfaro Matos, en nombre de «Proconfort, S. A.», contra don Alberto García Valderrama, con domicilio último en la calle Chile, número 1, 5.º D, de esta provincia, pueblo de Navalcarnero, en los cuales por providencia de esta fecha, se decretó el embargo del mencionado piso, como de la pertenencia del citado demandado, acordándose citarle de remate, a fin de que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se ponga a la ejecución si le conviniere; haciéndosele saber que las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados, están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; todo ello bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en la forma acordada, extendiendo el presente, que firmo en Madrid a catorce de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.049-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del juzgado de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 378/78, que se siguen en este Juzgado de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por el ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, promovido por Constructora de Pisos y Apartamentos COPASA, S. A., Madrid, Zorobano, 41, representada por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, y defendido por el Letrado señor Ruiz César, contra don Guillermo Blázquez Corbillo y doña María Cruz Domínguez Domínguez, Avenida 18 de julio, 27, 4.º, B. Fuenlabrada, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados propios de los deudores don Guillermo Blázquez Domínguez y doña María Cruz Domínguez Domínguez, con su producto pagar al acto Constructora de Pisos y Apartamentos COPASA, S. A., la cantidad de ciento treinta y siete mil ochocientas ochenta pesetas, importe del principal, intereses legales de dicha cantidad y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, y que se notifique por edictos si la parte actora en el término de cinco días no solicita su notificación personal a los demandados. E. González Aparicio.—Rubricado.»

Habiéndose acordado la publicación del presente para la notificación acordada a los demandados.

Dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.773-T)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía de que se hará expresión aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia: En Madrid a trece de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez número 16 de Madrid, Don Ernesto González Aparicio, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Juan Hernández Canut y Escrivá, mayor de edad, abogado, vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra Máquinas y Materiales para Obras, S. A. (Maniobras), con domicilio desconocido, el primero representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona y defendido por el Letrado don Herminio Sanz y la demandada declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...»

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Juan Hernández-Canut y Escrivá, debo condenar y condeno a la sociedad demandada Máquinas y Materiales para Obras, S. A. (Maniobras) a pagar al actor la cantidad de trescientas cincuenta y seis mil trescientas treinta y seis pesetas (356.336) sin hacer expresa condena de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará por edictos a la demandada rebelde de no solicitar en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ernesto González Aparicio.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al representante legal de «Máquinas y Materiales para Obras, S. A.», cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—24.774-T)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 872-79 de este Juzgado, a instancia de «Financiera Seat, S. A.» de Madrid, representada por el Procurador señor Jimeno García, contra don Pedro Gonzalo Bolt Ramírez, vecino de Madrid, Juan Hurtado de Mendoza, 9, de 41.060 pesetas de principal y 21.000 pesetas para costas, se ha acordado, por ignorar su paradero actual, citar de remate al demandado por medio del presente edicto, para que en término de nueve días pueda comparecer en los presentes autos y oponerse a la ejecución desahuciada, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley. Y se le hace saber así mismo que se ha procedido al embargo del automóvil de su propiedad Seat 128-LF matriculado M-7702-CN, a responder de las indicadas sumas, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero. La cédula y copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—24.775-T)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 1.399 de 1979 autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la entidad «Inmobiliaria Carabanchel, S. A.», domiciliada en Madrid, contra don Juan Pascual Gambin y doña María del Carmen Macho Mohriz, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Zaragoza, desconocido el actual, en los cuales se acordó por providencia de esta fecha, emplazar a dichos demandados, a medio de edictos, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio personándose en forma legal, con los apercibimientos de Ley, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se

encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—24.909-T)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden los autos de juicio ejecutivo número 572-1979, a instancia de «Financiera Seat, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Angel Jimeno García, contra don Francisco San Miguel Vivares, vecino de Madrid, con domicilio en calle Pio Baroja, número 6, donde resulta desconocido, sobre reclamación de 72.115 pesetas de principal y 30.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha hacer saber al demandado que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre el automóvil de su propiedad Seat 131 M-6037-CK, a responder de las sumas reclamadas en estos autos. Y citarle por medio del presente edicto, de remate, a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en dichos autos y oponerse a la ejecución desahuciada si le conviniere, bajo apercibimientos legales. Haciendo constar que se ha llevado a cabo el embargo dicho sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—24.914-T)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid:

Hago saber: Que por acuerdo adoptado en la Junta General de Acreedores celebrada el día de ayer, se ha declarado legalmente concluido el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Compañía Madrileña de Inversiones, S. A.»—Cominsa—, domiciliada en Madrid, Virgen de los Peligros, número 10, que se tramita en este Juzgado con el número 569 de 1979 por no haber asistido a la misma acreedores cuyos créditos alcanzaron los tres quintos del pasivo de la deudora deducido el importe de los créditos de los acreedores que teniendo reconocido su derecho de abstención han usado de él.

Y para dar la publicidad debida a tal acuerdo, se libra el presente.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—24.963)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por auto de este día y a instancia de la Compañía «I.T.E.S.A.», domiciliada en Madrid, Fortuny, número 3, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a dicha entidad, habiéndose nombrado Comisario y depositario de la misma, respectivamente, a don Manuel Martínez Guillén, con domicilio en Argensola, número 9, y a don Andrés Quinzá Marcos, con domicilio en Alcalde López Casero, 15 de esta capital.

Se advierte que nadie haga pagos a la quebrada bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario y a los síndicos luego que estén nombrados y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la quebrada para que lo manifiesten a los indicados depositario o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. Publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.—El Secretario (Firmado). (A.—24.985)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número 16 de los de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 576 de 1979 autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por la entidad «Inmobiliaria Vibella, S. A.», con domicilio social en Madrid, contra don Miguel-Angel Herranz Rubio y su esposa doña Rosa-Maria Frutos Iñigo-Angulo, don Francisco-Luis Terán Salas, don Miguel Frutos Arribas y su esposa doña María-Rosa Iñigo-Angulo Baldor.

En dichos autos, por providencia de esta fecha, se ha admitido la ampliación de demanda formulada por la parte actora, que la dirige además contra don Manuel Ortiz Olmo y su esposa doña Aurora Armenteros Esteban.

Y, asimismo, se ha dispuesto que de dicha ampliación se confiere traslado a los demandados don Miguel-Angel Herranz Rubio y su esposa doña Rosa-Maria Frutos Iñigo-Angulo, a medio de edictos por desconocerse su domicilio actual e ignorarse su paradero, emplazándolos para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con los apercibimientos legales, haciéndoles saber que las copias de la demanda ampliatoria y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de cédula de traslado y emplazamiento a los mismos, se libra el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—25.216-T)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 1.226 de 1979 autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Constructora de «Pisos y Apartamentos Copasa, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra don Ignacio García Hernández, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fuenlabrada, Urbanización Copasa, torre 19, 4.º-A, Plaza de Panamá, 3, desconociéndose el actual, sobre reclamación de 297.850 pesetas de principal y 100.00 pesetas más que sin perjuicio de liquidación se han calculado para intereses y costas.

En tales autos, por desconocerse el domicilio actual del demandado, he acordado por providencia de esta fecha conforme a lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requerir de pago por las cantidades por las que se despachó ejecución y citarle de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose en forma legal en el procedimiento a medio de Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía y seguirá el pleito su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, a medio de edictos que se fijarán al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber que se ha decretado el embargo, para garantizar el pago de tales sumas, del piso 4.º-A de la torre 19, actual Plaza de Panamá, número 3 de la «Urbanización Copasa» en Fuenlabrada (Madrid), y los derechos que sobre tal piso pueda tener el demandado, sin el previo requerimiento de pago por desconocerse su paradero y domicilio, y que las copias de la demanda y documentos a ella acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.—El Secretario (Firmado). (A.—25.055-T)

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.754/79, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestatos, por fallecimiento de don Anastasio Díaz Herráez, natural de Chamartín, nacido el día 21 de diciembre de 1917, hijo de Nicolás Díaz Barroso y Francisca Herráez Blázquez, el cual falleció en esta capital, el día 25 de agosto de 1968, donde tuvo su último domicilio, en estado de soltero, cuya herencia reclama para sí su hermano don Maximino Díaz Herráez, de 66

años de edad, soltero, jubilado y vecino de Madrid, Dos Hermanas, 6, y su otra hermana doña Herminia Díaz Herráez, y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—25.066)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado con el número 167-80, promovido por doña María del Pilar Vidal Passani contra su esposo don Julián Napal Cea, sobre ejecución en cuanto a efectos civiles de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número 4 del Arzobispado de Madrid-Alcalá, confirmada por Decreto de 5 de junio de 1979 del Sagrado Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, por la que se declara nulo el matrimonio, y en el que se solicita se declare la nulidad del matrimonio, la inscripción de tal nulidad en el Registro Civil del distrito de Fuencarral, que el hijo del matrimonio, Daniel Napal Vidal, de 7 años, quede bajo la guarda y custodia y potestad de la madre, se decreta la disolución de la sociedad conyugal de gananciales y el derecho a percibir alimentos para el hijo Daniel, por providencia de este día y previamente a proveer lo que correspondía, ha acordado dar traslado de dicha petición al esposo, don Julián Napal Cea, por el preciso término de seis días, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación en forma a los fines y término expresados a don Julián Napal Cea, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente para publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose presente que la copia de la solicitud y documentos acompañados se encuentra a su disposición en Secretaría, expido la presente, que firmo y sello en Madrid a 27 de febrero de 1980.—EL Secretario (Firmado). (A.—25097)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, que se siguen bajo el número 1.699 de 1979, a instancia de don Emilio Guerra Herraiz contra doña María del Pilar Rosario Sánchez y Fernández, sus herederos, en el supuesto de que hubiese fallecido y cualquier persona que tenga interés en relación con la finca número tres de la calle de Héroes del 10 de Agosto de Madrid, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio o paradero, se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—25.059-T)

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de Madrid, en los autos que sobre suspensión de pagos número 938/79, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate en nombre y representación de la entidad mercantil «Elva, S. A.», se ha dictado el siguiente:

Auto: En Madrid a doce de marzo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; y Resultando: Que el procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Elva, S. A.», en escrito de fecha de 20 de julio de 1979, solicitó del Juzgado, previa la alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, la admisión de solicitud del estado legal de suspensión de pagos de la entidad «Elva, S. A.», habiendo acompañado los siguientes

tes documentos: Balance de sus negocios, relación de acreedores, memoria, propuesta de convenio para pago de sus créditos, certificación del Consejo de Administración para promover el expediente de suspensión y los libros de contabilidad prevenidos por la Ley.

Resultando: Que a este escrito recayó providencia de 25 de junio de 1979 en la que tuvo por parte al Procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de la deudora, y por solicitada la declaración de suspensión de pagos, nombrándose a don Francisco Serrano Terrades y a don Manuel Ojeda Vinerio, Interventores, y ordenando la publicación del proveído; como asimismo la anotación de la solicitud de la suspensión en el libro especial del Juzgado y en el Registro Mercantil de la provincia, y comunicándose el correspondiente acuerdo a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta capital.

Resultando: Que habiendo prestado juramento los interventores, con su concurso el señor Secretario estampó la nota correspondiente en los libros de comercio de la deudora, mandándose que los interventores emitieran informe en el plazo de sesenta días.

Resultando: Que presentado el informe por los interventores, los mismos se pronunciaron acerca de la exactitud del Activo y Pasivo del Balance; del estado de la contabilidad de la suspenso, y sobre la certeza e inexactitud de las causas, que según la memoria presentada han originado la suspensión, acompañando el balance definitivo, la lista provisional de acreedores, la relación de créditos según su categoría jurídica y un dictamen del Letrado señor Jimeno Trollano, sobre la valoración del derecho de traspaso de locales arrendados por la suspenso.

Resultando: Que del informe de los interventores se dio traslado por tres días del deudor.

Resultando: Que según el balance formulado por los interventores la entidad deudora refleja un activo de 179.419.923 pesetas y un pasivo de 156.427.309 pesetas, arrojando en consecuencia un superavit de 22.992.614 pesetas, de conformidad a lo que se dice en el informe de los mismos, sin las aclaraciones que posteriormente manifestaron a instancia del proveyente, con objeto de que ampliasen el informe inicialmente emitido.

Resultando: Que por providencia de 29 de febrero de 1980, para mejor proveer, y con suspensión del término para dictar la resolución procedente, se ordenó, entre otros extremos, la ampliación del dictamen emitido por los señores interventores, que efectuaron el día seis de los corrientes y, a la vista de las aclaraciones solicitadas por el proveyente, los señores interventores fijaron un déficit de 10.868.000 pesetas, en el Balance de su informe, como consecuencia de tener en consideración en el mismo, como partida del pasivo la cantidad de 22.860.250 pesetas correspondiente a las indemnizaciones por resoluciones de contrato de trabajo fijados por la Magistratura; así como también tener en consideración en el Balance un contrato de 11.000.000 de pesetas, que figura en la relación de acreedores presentada por el deudor y pertenecientes a la Hacienda Pública, partida igualmente del Pasivo.—Ambos conceptos no figuraban en el informe inicial emitido por los interventores y que como consecuencia de las aclaraciones solicitadas determinaron posteriormente los referidos señores interventores.

Considerando: Que el artículo 870 del Código de Comercio dispone que el comerciante que, poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevea la imposibilidad de efectuarlo a la fecha de sus respectivos vencimientos, podrá constituirse en estado de suspensión de pagos, que declarará el Juez de Primera Instancia de su domicilio en vista de su manifestación.

Considerando: Que el estado de suspensión de pagos ha de declararse a la vista de todos los antecedentes y tomando en especial consideración el informe de los interventores, cual así lo dispone el párrafo 5.º del artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922, declarándose además en la resolución que recaiga, según prescribe dicho artículo en su párrafo 6.º, si debe considerarse al suspenso en estado de insolvencia provisional o definitiva, declaraciones que, respectivamente, han de depender del hecho de que el Activo sea superior o inferior al Pasivo.

Considerando: Que examinado el balance presentado por el deudor los documentos unidos a la solicitud y teniendo en cuenta el informe de los interventores, su balance y en especial la aclaración al mismo que efectuaron ante este Juzgado tal como se expresa en el 7.º resultando de este Auto, resulta que el deudor

tiene un Pasivo superior al Activo, que los intervinientes fijan en 10.868.000 pesetas.

Considerando: Que admitido por el proveyente el déficit de 10.868.000 pesetas, como cantidad que el Pasivo excede del Activo en el Balance, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922, declarar al suspenso en estado de insolvencia definitiva.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 8.º de la Ley reiteradamente citada, en todo caso el Juez fijará los límites de la actuación gestora del suspenso, así como la administración de sus bienes, mientras permanezca en este estado.

Vistos los artículos citados y demás pertinentes de general aplicación.

El ilustrísimo señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de Madrid, ante mí, el Secretario, dijo:

Se declara a la entidad mercantil «Elva, S. A.», comerciante de esta capital, en estado de suspensión de pagos, y siendo el Pasivo superior al Activo en diez millones ochocientas sesenta y ocho mil pesetas, se considera a la suspenso en estado de insolvencia definitiva.

Se concede a «Elva, S. A.», un plazo de quince días para que la misma, o persona en su nombre, consigne dicha diferencia o constituya fianza bastante, a juicio del proveyente, para declarar provisionalmente la insolvencia definitiva.

Se mantiene a la sociedad suspenso las facultades de la Administración de sus bienes y de gerencia de sus negocios y los mismos términos y con las mismas limitaciones e intervenciones que se fijaron por providencia de este Juzgado de 25 de junio de 1979, en virtud de la cual se admitió la solicitud de suspensión de pagos.

Comuníquese inmediatamente a todos los Juzgados de Primera Instancia de los de Madrid esta resolución, expidiéndose para ello los correspondientes exhortos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario «El Alcázar» de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, de la que yo el Secretario doy fe.—Gabriel González Aguado.—Ante mí.—Higinio González.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a doce de marzo de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—25.192-T)

JUZGADO NUMERO 18

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.154/79-M de registro, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de la entidad «Dow Chemical Ibérica, S. A.», representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra «Quimso, S. L.», domiciliada últimamente en Madrid, calle Corazón de María, 39, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de trescientas sesenta y siete mil doscientas noventa y tres pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos, por proveído de esta fecha, y por desconocerse el domicilio actual de la entidad demandada, «Quimso, S. L.», he acordado emplazar a la misma por edictos, en la persona de su representante legal, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación del presente, pueda, si viere convenir al derecho de dicha sociedad, personarse en el procedimiento y contestar la demanda contra la misma formulada, y que fue admitida a trámite por providencia de fecha diecisiete de octubre último, quedando a su disposición en Secretaría del Juzgado las copias de dicha demanda y documentos presentados por la entidad actora, con la prevención de que, de no personarse en forma en el procedimiento dentro del expresado término, se dará por contestada la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, con notificación en estrados del Juzgado de los proveídos que se dicten, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a «Quimso, S. L.», en la persona de su representante legal, y emplazamiento a dicha sociedad a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente en Madrid, a veintidos de febrero de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.778-T)

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los Autos número 1.419/79-B, de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Madrid, a petición del Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don Federico Meana Negrete, contra doña Carmen Frade Ortiz (fallecida), que tuvo su último domicilio en la calle Castelló, 67, 1.º-A, actualmente número 71, de Madrid, por providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de dicho Juzgado, don Eduardo Fernández-Cid de Temes, y por desconocerse quiénes sean los herederos de dicha demandada, ha mandado que se les haga saber dicho procedimiento y se les requiera por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, satisfagan al actor don Federico Meana Negrete, vecino de Madrid, con domicilio en la Plaza del Angel, 10, la suma de 500.000 pesetas de principal y 125.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, por incumplimiento por parte de la demandada, doña Carmen Frade Ortiz, de contrato de préstamo hipotecario del piso 1.º, letra A, de la casa número 67 de la calle Castelló, letra A, de 74 m² aproximadamente, bajo apercibimiento que en otro caso se procederá a la subasta de dicho piso y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se lleve a efecto la notificación y requerimiento acordado, expido la presente cédula en Madrid a veintidos de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.217-T)

CEDULA DE NOTIFICACION

En juicio declarativo de mayor cuantía número 1.291/78-B, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Madrid, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

«En Madrid a ocho de marzo de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 18 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 1.291/78-B, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía y embargo preventivo, seguido entre partes, como demandante Crolls, S. A., domiciliada en Reus (Tarragona), camino de Valls, s/n, representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, bajo la dirección del Letrado don Luis Fernando Medrano y Blasco, y como demandado don Juan José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, con establecimiento en la calle Gandia, 6, de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y... Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Crolls, S. A., contra don Juan José Rodríguez Rodríguez, debo absolver y absuelvo a este último de la misma, e impongo las costas del procedimiento a la parte actora, dejando sin efecto el embargo trabado y cuantas medidas cautelares se hubieren adoptado contra el demandado, a quien se notificará esta resolución por edictos, a no ser que en el plazo de cinco días se solicite lo sea de modo personal.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan José Rodríguez Rodríguez, expido la presente cédula en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.207-T)

JUZGADO NUMERO 19

Don Ramon Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid.

Hago saber: Que don Francisco Arestes Gómez, hijo de Ramón y de Teresa, nacido en Leganés (Madrid), falleció en Soria el día 27 de octubre de 1979, en estado de soltero, sin haber dejado ascendientes, ni otorgado disposición testamentaria alguna, habiendo acudido a este Juzgado solicitando ser declarados herederos abintestato del mismo como más próximos parientes sus hermanas doña Josefa y doña Aurelia Arestes Gómez.

Lo que se hace público por medio del presente y se llama a los que se crean con igual o

mejor derecho de las que pretenden la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Soria. Expediente número 66/80.

Dado en Madrid a 19 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.831)

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diecinueve de Madrid y accidentalmente del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento de jurisdicción voluntaria número 96 de 1980-H, seguido en este Juzgado a instancia de don Jacinto Rodríguez García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en calle Embajadores, 96, 2.º instando la declaración de herederos abintestato para sí y para doña Feliciano, don Juan Bautista, don Marcelino, doña Julia y don Manuel Rodríguez García, como sobrinos del fallecido don Juan Rodríguez Coria, hijo de Martín Rodríguez Sánchez y doña Florentina Coria Martín, nacido en Valdelacasa (Salamanca) el día 27 de marzo de 1980 y fallecido en Madrid, el día 21 de septiembre de 1979, por el presente se anuncia la muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.906-T)

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 818/79-S, en que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene la cabecera y parte dispositiva siguiente.

Sentencia: En Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta. El señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante. Don Rafael de la Joya y Castro, vecino de Madrid, calle Aranquil, 1, representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larre y defendido por el Letrado don B. Castañeda, y de otra como demandantes don Antonio Fernández Sánchez y doña Fulgencia Gutiérrez González, que tuvieron su domicilio en Madrid, calle San Trifón, 2, 1.º-B y actualmente con domicilio desconocido, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Antonio Fernández Sánchez y doña Fulgencia Gutiérrez González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido, pago al ejecutante don Rafael de la Joya y Castro, de la suma de ciento cuarenta mil ciento dieciséis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así como esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Ramón Rodríguez Arribas.

Y para su publicación sirviendo de notificación a los demandados que se encuentran en domicilio ignorado, de la sentencia que en el mismo se inserta, sobre el presente, que firmo en Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.912-T)

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital.

en providencia de fecha veinticinco del actual dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra de la Compañía «Aceros Eléctricos del Turia, S. A.», por el presente se hace público que mediante el citado proveído se ha aprobado el nombramiento de síndicos efectuado a favor de «Grafites Eléctricos del Noroeste, S. A.», representada por su apoderado, don Julián Calvo Orcajo; don Antonio Marinello Alvarez, y «Deguinosa», representada por don Francisco Serrano Terrades, en la Junta General de Acreedores celebrada en méritos de dicho procedimiento en fecha seis de marzo del corriente año a los que por haber aceptado y jurado ya el fiel desempeño de sus cargos, se les ha puesto en legal posesión de los mismos, previniéndose que se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez de Primera Instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.219-T)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUEVO DIECINUEVE

MADRID

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia sustituto del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 1.305 de 1977, entre las partes que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: «Sentencia: En Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia titular del número diecinueve de esta capital, habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 1.305 del año 1977, que han pendido y penden entre partes, de una, como demandante don Thomas Rudiger, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, ingeniero de confección, vecino de Madrid, Avenida de Moratalaz, 157, con autorización de residencia número 96.077, expedida por la Dirección General de Seguridad el día 11 de mayo de 1976, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendido por Letrado, y de otra como demandada Promotora de la Edificación de Viviendas Unifamiliares, S. A., con domicilio social en Madrid, calle de Cristóbal Bordiú, 35, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando como es timo en parte la demanda interpuesta por don Thomas Rudiger, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián en el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido a su instancia contra Promotora de la Edificación de Viviendas Unifamiliares, S. A., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de obra concertado entre las partes en relación con la parcela P-21/10 de Las Lomas, condenando a la expresada demandada a que se vuelva al actor la cantidad de ochocientos veinte mil trescientas ochenta y nueve pesetas pagadas de exceso en relación con los trabajos realizados y los efectos aceptados con motivo de aquel contrato, que estén en su poder y a que abone al demandante la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil pesetas como cláusula penal por la demora en el plazo de ejecución de la obra y perjuicios que, con arreglo a lo establecido en el penúltimo considerando de esta resolución, se fijan mandada del resto de los pedimentos de la demanda y sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez Arribas.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, «Promotora de la Edificación de Viviendas Unifamiliares, S. A.», cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.058-T)

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve, en autos número 10 de 1980, de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca sita en Madrid, piso séptimo o ático, de la casa número 19 de la calle de Francisco Silvela, de Madrid, promovidos por don Joaquín Ramírez Villa, representado por el Procurador de los Tribunales don José Llorens Valderrama; ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.067)

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diecinueve de Madrid, y accidentalmente del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 1.472 de 1979-H, instado por don Pedro Esteban Rodríguez y su esposa doña Antonia Ortega Martín, con domicilio en calle Modesta Utrilla, número 3, casa 9, de Pozuelo de Alarcón, solicitando la adopción plena del niño Ricardo Ruiz García, nacido el día 30 de marzo de 1979, en el Sanatorio Quirúrgico Virgen del Mar de Madrid, e inscrito su nacimiento en el Juzgado de Distrito número 24 de esta capital, llamándose por el presente a los padres del referido menor a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, piso 1.º, al objeto de ser oídos sobre si prestan su consentimiento a la adopción que del menor se pretende, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.208-T)

JUZGADO DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de Primera Instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 79/80, se tramita a instancia de don Gregorio Marcos Ibáñez, representado por el Procurador don Francisco López Ariza, expediente de dominio para inmatriculación en el Registro la siguiente finca:

Finca sita en el término de Rascafría. Solar de setenta metros cuadrados. Linda al Norte terreno de doña Tiburcia Ibáñez Ramírez; Oeste, con corral de don Eugenio Aguirre Cahil; Este, con Manuel Izquierdo Mugarza, y al Sur, con calle de Abelardo Gallego, por donde está marcada la finca con el número 5. Libre de cargas.

Título: Manifiesta el promotor que dicha finca le pertenece en pleno dominio por compra en estado de casado con su esposa, doña Asunción García, a doña Tiburcia Ibáñez Ramírez, en documento privado de 2 de enero de 1959.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes puede comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.965)

JUZGADO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Gregorio García Rubio, nacido el día 17 de noviembre de 1899, en Cercedilla, de estado soltero, hijo de Salustiano y

Olalla, que falleció en Cercedilla el día 17 de julio de 1976; y de doña Candelas García Rubio, nacida el día 2 de febrero de 1903, en Cercedilla, de estado soltera, hija de Salustiano y Olalla, que falleció en Cercedilla el día 1 de febrero de 1960, y se solicita se declaren herederos de don Gregorio García Rubio a su hermana doña Aurelia García Rubio, a sus sobrinos don Luis, don Carlos y doña Carmen Berrocal García, a sus sobrinos don Antonio y don Eugenio Morales García y a sus sobrinos nietos don Felipe, don Aurelio, don Alfredo, doña Pilar y don Javier López Morales y doña María Victoria Sabina, don Aurelio y doña Rosana Morales Montalvo; y de doña Candelas García Rubio, a sus hermanos doña Aurelia y doña Francisca García Rubio y a sus sobrinos doña Juliana Basilia, don Antonio, don Aurelio y don Eugenio Morales García; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a sus herencias, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Juez de Primera Instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—24.907-T)

JUZGADO NUMERO 3.
VALENCIA

EDICTO

Don Eduardo Mòner Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Valencia.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.361 de 1979, se sigue expediente sobre adopción plena del menor María-Teresa Rodríguez Mediavilla por los consortes don José Sanmartín Nieto y doña Amparo Pales Monseny, en los que, a instancia del Ministerio Fiscal, se ha acordado citar a la madre de la referida menor, llamada doña Benedicta Rodríguez y Mediavilla, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a manifestar si presta su consentimiento para la adopción pretendida.

Dado en Valencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Esteban Carrillo Flores.

(A.—25.007)

JUZGADO NUMERO 11.
BARCELONA

EDICTO

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de los de Barcelona.

Por medio del presente hago saber: Que en el expediente 1.417/78—G.E. de suspensión de pagos de «Talleres Eupo, S. A.», representada por el Procurador señor Puig de la Bellacasa, se ha dictado el siguiente auto:

«Auto.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; y

Resultando: Que declarada la entidad Talleres Eupo, S. A., en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta General, la cual se celebró el día diecisiete de enero último, con la concurrencia de veinte acreedores, cuyos créditos sumaron la cantidad de 16.096.048,19 pesetas, siendo dicha cantidad superior a los tres quintos del total del pasivo de la deudora, deducido el importe de los que tenían reconocidos el derecho de abstención y del que habían usado, se declaró legalmente constituida la Junta. Abierta a discusión sobre la proposición formulada por la deudora, se invitó a los concurrentes a que hicieran uso de la palabra, a lo que la empresa Alu-Perfil, S. A., presentó una modificación de convenio de la cual se dio lectura, y bien enterados los concurrentes, reclamaron diversas aclaraciones, especialmente sobre el apartado h) remuneración, por lo que la misma proponente modificó su propuesta en este apartado, la cual quedó redactada en los siguientes términos: 'h) Remuneración.—Todos los gastos que se devenguen con motivo de la actuación de la expresada comisión serán a cargo de la masa. Independientemente, la comisión de acreedores percibirá conjuntamente y como premio a su gestión, un importe equivalente al diez por ciento del valor de los créditos que se vayan realizando,

que podrán ser satisfechos en cada ejercicio por fracciones o dietas, pero siempre simultáneamente o a posteriori de la realización de los créditos y en ningún caso por anticipado», aceptando la defensa y representación de la suspensa dicha modificación, sometiéndose a continuación a votación, habiendo emitido el voto nominalmente cada uno de los concurrentes, fue aprobada por unanimidad sin ninguna modificación ni alteración de las indicadas anteriormente, dicho convenio propuesto, razón por la cual se proclamó el resultado de la votación favorable al convenio, extendida la correspondiente acta, la cual firmaron los concurrentes con su señoría y fedatario.

Resultando: Que la proposición de convenio, en su parte literal, es como sigue: «Convenio que presenta el acreedor Aluperfil, S. A., modificando la proposición del deudor, Talleres Eupo, S. A., al amparo del párrafo 2.º del artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos.—Primera.—Reconocimiento de débitos.—Talleres Eupo, S. A., reconoce adeudar y pagará a sus acreedores, en la forma que se establece en este convenio, el pasivo que se refleja en la lista definitiva de acreedores sobre lo que recayó la oportuna aprobación judicial.—Segunda.—Forma y plazo de pago.—Talleres Eupo, S. A., desde este momento, pone a disposición de todos sus acreedores sujetos a este convenio la totalidad de sus bienes, acciones y derechos, a fin de que los mismos, bien mediante su realización, administración, explotación del negocio, venta global o parcial, o bajo cualquier forma de disposición o uso, que expresamente se encomienda a la Comisión de Acreedores, que designará, lleven a cabo, con el producto que obtengan, y en el plazo máximo de tres años.—Tercero.—Comisión encargada de la vigilancia y ejecución del presente convenio, con facultad liquidadora.—Talleres Eupo, S. A., y todos los acreedores conceden su más amplia representación a la Comisión de Acreedores que seguidamente se designará y mandato expreso de procurar el cumplimiento del presente convenio, en la forma más amplia y que mejor convenga a los intereses de los acreedores.—a) Miembros que formarán parte de la Comisión.—El acreedor, Empresa Nacional del Aluminio, S. A., representada por el Letrado don José Capellera Busquets; el acreedor, Aluperfil, S. A., representado por la persona física que en su día manifieste; y el Interventor de este expediente, don Luis Lorenzo-Penalva de Vega.—Las entidades jurídicas que resulten designadas deberán hacer constar en su momento oportuno y mediante escrito dirigido al Juzgado, la persona física que la represente en el seno de dicha Comisión.—Constituida la Comisión, ésta puede acordar la ampliación de dos miembros más, entre los acreedores que hayan votado favorablemente el convenio, si así lo estimara oportuno.—b) Sustitución.—En cualquier momento, cualquiera de los miembros designados de la Comisión podrá sustituir a la persona que deba representarle en el seno de la misma.—En caso de renuncia o cese de cualquiera de sus miembros, serán sustituidos siguiendo el orden de mayor a menor crédito por lo que se refiere a los dos miembros primeros de la Comisión, y de menor a mayor crédito por lo que hace referencia al acreedor, miembro de la Comisión, que lo sea por crédito inferior.—c) Funcionamiento.—La expresada Comisión de Acreedores fijará al tiempo de su constitución e inicio de sus funciones, que será inmediatamente después de la aprobación del presente convenio, su régimen interior de funcionamiento. Decidirá sus asuntos por mayoría simple de sus miembros y deberá llevar un libro de actas a cargo del que se designe Secretario, en que se refleje su actuación.—d) Domicilio.—La Comisión establecerá como domicilio de la misma a todos los efectos el que apruebe en su día.—e) Facultades y funciones.—Además de las que quedan plasmadas en otros apartados de este convenio, y de las que en términos generales se desprenden de su espíritu, las facultades de la Comisión serán amplísimas y a título enunciativo y no limitativo, valga enumerar las siguientes: I.—Las de administración de los negocios de la deudora, en su sentido más amplio, tanto en el orden exterior como en su aspecto interno. II.—Las de disposición de cualesquiera bienes de «Talleres Eupo, S. A.» en su sentido más amplio, para poder respecto a los mismos y libremente, realizar, disponer, enajenar, gravar, transferir en cualquier forma, total o parcialmente, etc.—f) Documentación y poderes.—«Talleres Eupo, S. A.», así como sus administradores hasta la fecha, se obligan a prestar a la Comisión de Acreedores toda la asistencia que ésta les requiera, así como colaborar eficazmente en el

desarrollo y en el cumplimiento del presente convenio. Asimismo, se obligan a suscribir y facilitar cuanta documentación sea precisa para la ejecución del mismo, y en especial, la escritura pública de poder a favor de la referida Comisión; de acuerdo con el contenido pactado en el presente vínculo contractual. El indicado poder se otorgará en un plazo máximo de diez días, a partir de que lo requiera la Comisión.—g) Delegación de facultades.—La Comisión de Acreedores podrá delegar total o parcialmente las facultades recibidas en la o las personas que libremente elija, pudiendo revocar o sustituir dicha delegación en cualquier momento, y en la forma, circunstancias o requisitos que estime oportunas.—h) Remuneración.—Ha quedado redactada en el anterior resultado, por haber sido modificado en la Junta de Acreedores.—Cuarta.—Incumplimiento.—En caso de que por parte de «Talleres Eupo, S. A.» se incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas y previstas en este convenio, la Comisión de Acreedores designada dará cuenta al Juzgado en que se ha tramitado el expediente de suspensión.—Quinta.—La Comisión procederá a la liquidación del activo patrimonial de la suspensa para con los importes que obtenga atender al pago de los créditos en la forma prevista en este convenio.—Alternativamente, la Comisión de Acreedores podrá acordar la transmisión en bloque o en parte de la totalidad del activo patrimonial de la entidad suspensa, al objeto de que continúen sus actividades total o parcialmente según acuerde la Comisión de Acreedores.—Sexta.—Con la realización de los bienes del activo de «Talleres Eupo, S. A.», los acreedores se darán por saldados y finiquitados de sus respectivos créditos, sin que nadie más pueda pedir. No obstante, en el caso de que el total pasivo fuera íntegramente satisfecho a los acreedores con la liquidación o explotación de dichos bienes o del negocio de «Talleres Eupo, S. A.», revertirán los bienes sobrantes a favor de dicha sociedad.—Barcelona a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta.—Existe una firma ilegible». Resultando: Que ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, y por ninguno de los acreedores se ha formulado oposición a la proposición de convenio.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, y por no haberse formulado oposición a la proposición de convenio, votando en la Junta General de Acreedores, dentro del plazo señalado en el artículo 16 de la referida Ley, es procedente decretar su aprobación y al mismo tiempo, adoptar cuantas, digo adoptar las providencias correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el precepto legal citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación al presente caso.

Su señoría por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado en la Junta General de Acreedores celebrada en el expediente con fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, cuya transcripción literal se ha hecho en el segundo resultando de esta resolución, que se da por reproducido, en aras a la brevedad, con la modificación efectuada en el acto de dicha Junta, y a que se ha hecho referencia en el primer resultando de este Auto, y se manda a los interesados a estar y pasar por él. Comuníquese este Auto al Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose al efecto el correspondiente mandamiento por duplicado; hágase saber, asimismo, mediante oficios, a los demás juzgados de igual clase de esta ciudad, a quienes se les comunicó la declaración de suspensión, para los efectos legales procedentes. Publíquese la presente resolución por medio de edictos, un ejemplar de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se fi, digo insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la Provincia de Madrid y en el «Diario de Barcelona», de avisos y noticias de gran circulación de esta ciudad, librándose a tal efecto los despachos necesarios, que se entregarán junto con los demás acordados expedir, el Procurador señor Puig de la Bellacasa, en representación de la suspensa «Talleres Eupo, S. A.», para que cuide de su diligenciado. Y se acuerda el cese de los señores interventores judiciales designados en este procedimiento, a los que se les hará saber esta resolución.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de los de esta ciudad. doy fe.—Juan Poch.—Ante

mi.—Manuel A. Moreno Murciano.—Rubricados.

Y para que sirva de publicación, se libra la presente en Barcelona, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.204-T)

JUZGADO NUMERO 1.
CORDOBA

Don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.141/79, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Enrique Cabrera González, natural de Madrid, vecino que fue de Córdoba, que falleció en estado de casado con doña María de los Dolores Cobos Luque, el día dieciséis de septiembre de 1979; y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, y que los que reclaman su herencia son sus sobrinos, hijos del difunto hermano del referido causante, don Rafael Cabrera González, nombrados María del Rosario, Alfonso, Rafael-Enrique y María del Carmen Cabrera Artero, y su viuda doña María de los Dolores Cobos Luque; y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Córdoba a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.061)

JUZGADO DE MIERES

Don José Manuel Barral Díaz, Juez de Primera Instancia de Mieres y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 79/79, se tramitó demanda de pobreza instada por la Procurador doña Eva Pérez García Anta, en nombre y representación de doña María Suárez Fernández, contra la «Compañía de Seguros Nacional Hispánica Aseguradora», en la persona de su director-gerente o legal representante, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, número 61, y contra el ilustrísimo señor Abogado del Estado, ambos declarados en rebeldía, en cuyos autos recayó la sentencia con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, cuya parte dispositiva dice: «Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal de la palabra a doña María Suárez Fernández y sus hijos menores de edad llamados Obdulia, Luis Alberto y Yolanda Menéndez Suárez, con derecho a los beneficios que la Ley le otorga, al fin de formular demanda de juicio ejecutivo contra la Compañía de Seguros Nacional Hispánica Aseguradora, S. A., con apoyo en el título ejecutivo dictado en las Diligencias Preparatorias número 29/80.»

Dado en Mieres a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(C-465)

Don José Manuel Barral Díaz, Juez de Primera Instancia de Mieres y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó demanda incidental de pobreza con el número 78/79, promovida por la Procurador doña Eva Pérez García Anta en nombre y representación de doña María Suárez Fernández, por sí y sus hijos menores de edad llamados Obdulia, Luis-Alberto y Yolanda Menéndez Suárez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de El Collado-Mieres, contra don José María Riera Fernández, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Vegadotos-Mieres; don Avelino Roza Vega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Piñera de Riaño (Sama de Langreo); don José Díaz García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Mieres, «Compañía de Seguros Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Alcalá número 61, y contra el ilustrísimo señor Abogado del Estado, todos ellos declarados en rebeldía, en cuyos autos recayó sentencia con fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta, cuya parte dispositiva dice: «Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal de la palabra a doña María Suárez Fernández y sus hijos menores de edad llamados Obdulia, Luis Alberto y Yo-

landa Menéndez Suárez, con derecho a los beneficios que la Ley les otorga, con el fin de formular demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra don José María Riera Fernández; don Avelino Roza Vega, don José Díaz García y contra la «Compañía de Seguros Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.»

Dado en Mieres a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(C-464)



Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Angel Hernández Corredor, Juez sustituto del distrito número cuatro de Madrid.

Doy fe: Que en dicho Juzgado de distrito número cuatro de Madrid, se siguen autos de Proceso de cognición, bajo el número 484 de 1979, a instancia de partes de que luego se hará mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Juez señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En la villa de Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. El señor Juez de distrito número cuatro de Madrid, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una, como demandante la «Mutua Madrileña de Taxis», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales señor don Francisco Reina Guerra, con la dirección del Letrado señor don Jesús Pablo Urbina García, y de otra, como demandados don José Benavente Torroba y don Emiliano Martín Benavente, mayores de edad, productores, en rebeldía, y «Bilbao Compañía Anónima de Seguros», representada por el Procurador de los Tribunales señor don Tomás Alonso Colino, con la dirección del Letrado señor don Alberto de Juan Rodríguez, autos seguidos con el número 484 del año 1979, y... Fallo: Que con estimación parcial de la demanda que nos ocupa debo absolver y absuelvo de ella a «Bilbao Compañía Anónima de Seguros», y que debo condenar y condeno a don José Benavente Torroba y don Emiliano Martín Benavente a que paguen a «Mutua Madrileña de Taxis» la cantidad de 14.870 pesetas; con imposición de las costas causadas a Bilbao a la parte demandada; y el resto de las costas a pagar por los demandados señores Benavente.—Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiere se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto correspondiente a la letra del original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a don José Benavente Torroba y don Emiliano Martín Benavente, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—25.063)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 257 de 1979, a instancia de «Cervantes, S. A.», Compañía Española de Seguros, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don Santiago Falcón Pérez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia: En Madrid a veintidós de enero de mil novecientos ochenta, el señor don Miguel Cañadas Acosta, juez de distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Cervantes, S. A.», Compañía Española de Seguros, con domicilio en el Paseo de Calvo Sotelo, número 6, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, y defendida por el Letrado

doña María Nieves Serrano, contra don Santiago Falcón Pérez, con domicilio en la Avenida Masa y López, 40 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por la demandante «Cervantes, S. A.», Compañía Española de Seguros, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don Santiago Falcón Pérez, sobre reclamación de la suma de catorce mil doscientas cuarenta y dos pesetas, debo condenar y condeno al expresado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada de catorce mil doscientas cuarenta y dos pesetas, por los conceptos que la demanda indica; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse por el autor su notificación personal dentro del término de tercero día y llyearse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma el demandado don Santiago Falcón Pérez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez de distrito (Firmado).

(A.—24.830)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha dictado por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de distrito número veintinueve de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos con el número 296/79, instados por don Valentín y doña Angustias Martínez Ibarra, representados por el Procurador don José Samper Muriel, contra otro y don Carlos J. Guerrero Garrido, cuyo domicilio se desconoce, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha acordado notificar a dicho demandado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de distrito número veintinueve de esta capital habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: De una, en concepto de demandantes don Valentín y doña Angustias Martínez Ibarra, mayores de edad, casados, industrial el primero y sin profesión especial la segunda, con domicilio en la calle Illescas, número 36 y Jesús y María, número 27, respectivamente, de esta capital, representados ambos por el Procurador de los Tribunales don José Samper Muriel; y de la otra, en concepto de demandados don Luis Ramón Bueyes Murias, mayor de edad, casado, administrador de fincas, con domicilio en Madrid, calle Pozas, número 6, representado por el Procurador de los Tribunales don Enrique Hernández Tabernilla; y don Carlos J. Guerrero Garrido, domiciliado en Madrid, calle Pozas, número 6, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y... Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo exterior derecha de la finca número 6 de la calle Pozas de esta capital, y que en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados, don Luis Ramón Bueyes Murias y don Carlos J. Guerrero Garrido a que desalojen y dejen libre el referido piso a disposición de los demandantes don Valentín y doña Angustias Martínez Ibarra, con apercibimiento de lanzamiento en el caso de no hacerlo dentro del plazo legal, y con imposición a los demandados de las costas de las presentes actuaciones.—Así por esta mi sentencia que deberá ser notificada al demandado señor Guerrero Garrido en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que de contrario se solicite la

notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo: Juan A. Ibáñez de Aldecoa: Firmado y Rubricado.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—24.964)

JUZGADO NUMERO 30

Don Miguel Núñez Secos, juez titular del número treinta de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número 475/79, instados por el Letrado don Jerónimo Martín, en representación de don Justino Andrés Martínez, con domicilio en esta capital, calle Carlos Auriolos, número 18, contra doña Esperanza Fernández Tejedor, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso cuarto derecha de la Avenida de Peña Prieta número 16 de esta capital, y en providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada, actualmente en desconocido domicilio o paradero, para que en el término de seis días, se persone en los autos indicados, con el fin de hacerle entrega de las copias de la demanda, documentos y cédula de emplazamiento, para que si le conviniere se persone en los autos, y la conteste dentro del término que al efecto se le concederá, y con apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada en rebeldía parándole los demás perjuicios que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada, doña Esperanza Fernández Tejedor, con domicilio desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—24.817)

EDICTO

Don Valero López Canti y Félez, Juez de distrito número treinta y dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 469/79, que se tramita en este Juzgado, a instancia de don José Silos Sánchez, como presidente de la Comunidad de propietarios de la casa número 3 de la Plaza de Verín, representado por el Procurador don Luis Marcos Sanz, contra los desconocidos e ignorados paraderos, herederos de doña Isabel Luisa Arcos Palacios, sobre reclamación de cantidad, aparecen los preveidos siguientes:

Providencia Juez Juzgado de distrito
señor López Canti número treinta y dos.
En Madrid, a doce de
febrero de mil nove-
cientos ochenta.

Dada cuenta el presente escrito, presentado en este Juzgado el día ayer, por el Procurador don Luis Marco Sanz, representante de la parte actora, don José Silos Sánchez, presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 3 de la calle, digo Plaza de Verín, únase a los autos de su razón, proceso de cognición número 469 de 1979, y de conformidad con lo solicitado en dicho escrito y por las razones expuestas en el mismo, de haber fallecido la demandada doña Isabel Luisa Arcos Palacios, e ignorándose quiénes pueden ser sus herederos, procedase al emplazamiento de los ignorados herederos de doña Isabel Arcos Palacios, por medio de edictos, que serán publicados, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándose al actor, para su cumplimiento, y fijándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en estrados de este Juzgado y en el domicilio objeto de la deuda, Plaza de Verín, número 3, planta 12, puerta 4, encontrándose las copias en Secretaría, concediéndose tres días para contestar la demanda, conforme ordena el artículo 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y guardándose el plazo y condiciones que se ordenen en el proveído el que se mantiene en todas sus partes.

Lo manda y firma su señoría de que doy fe.—Valero López-Canti, Rubricado. Ante mí.—Eusebio Gómez, Rubricado.

Providencia Juez Juzgado de distrito
Señor López Canti número 32,
a once de diciembre de
mil novecientos setenta
y nueve.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con el poder y copia que acompaña, por el Procurador de los Tribunales don Luis Marcos Sanz, únase todo ello a los autos de su

razón; tiene por personado a dicho Procurador en nombre y representación del actor, don José Silos Sánchez, entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones en nombre y representación de dicho actor; y examinada dicha demanda de oficio, se declara competente este Juzgado para conocer de la misma, por razón de la materia y cuantía, tramitese por los prevenidos en el decreto de 21 de noviembre de 1952, y en su virtud de su traslado de ella, con entrega de las copias simples presentadas, a la demandada, doña Isabel Luisa Arcos Palacios, para que, en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en autos contestando a la demanda en forma legal, con apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada en rebeldía, siguiendo adelante el procedimiento.

Lo manda y firma su señoría de que doy fe.—Valero López Canti. Ante mí.—Eusebio Gómez, Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la parte demandada desconocidos e ignorados herederos de doña Isabel Luisa Arcos Palacios y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Juez del Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—24.988)

JUZGADO NUMERO 8

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 256 de 1979, a instancia de «Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros», representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don José Rodríguez Moreno, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta, el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros», con domicilio en Paseo de Calvo Sotelo, 6, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, y defendida por la Letrado doña María Nieves Serrano, contra don José Rodríguez Moreno, con domicilio en la calle Maravillas, 28, 6.º, 3.ª, de Mataró, Barcelona, sobre reclamación de veintiuna mil trescientas noventa y siete pesetas, importe del principal, más los intereses legales y costas, y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por la demandante, «Cervantes, S. A., Compañía Española de Seguros», representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don José Rodríguez Moreno, sobre reclamación de la suma de veintiuna mil trescientas noventa y siete pesetas, debo condenar y condeno al expresado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada de veintiuna mil trescientas noventa y siete pesetas, por los conceptos que la demanda indica, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercer día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada.—Rubricado.—Publicada.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Rodríguez Moreno, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—24.861)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de distrito del Juzgado número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición número 63/80; a instancia del Procurador don Francisco Guinea y Gauna, en representación de doña Leonor Gadea Ramiro, contra ignorados familiares del inquilino fallecido don Agustín Bustamante Román, que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso 5.º izquierda de la casa número 64 de la calle Goya, de Madrid, sobre resolución contrato por muerte de inquilino de arriendo sin continuador legal, sobre resolución contrato de arrendamiento, habiendo acordado en providencia de esta fecha emplazar por medio de edictos a los referidos demandados, familiares ignorados, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan a personarse en los aludidos autos a los efectos determinados en el artículo 39 del decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio, parándoles el perjuicio correspondiente.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.006)

EDICTO

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por tenerlo así acordado, en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de este Juzgado, en los autos que bajo el número 229/79 se tramitan sobre proceso de cognición a instancia de don José Manuel Pérez Echevarría, representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don José Quereda, con ignorado domicilio, en reclamación de catorce mil pesetas, intereses legales y costas.—Por el presente se da traslado a dicho demandado, don José Quereda, de meritada demanda formulada en su contra, al propio tiempo que se le emplaza para que en el término de seis días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo en expresado término, que empezará a contar a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.—Haciéndose saber por medio de la presente que una vez comparecido, se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos a la misma adjuntados, que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en calle de Cañizares, núm. 10, piso 1.º de esta capital, a los fines que preceptúa el artículo 39 del decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, don José Quereda, mediante su ignorado paradero y domicilio, a los fines y término expresados, expido y firmo la presente en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.824)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de juicio de cognición, número 321 de 1979, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en representación de «Promociones y Construcciones, S. A.», contra don José Aurelio Romo Hidalgo, y doña María del Carmen González Berenguel, en reclamación de cantidad, se emplaza a dichos demandados para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado de distrito número dieciocho de Madrid, sito en la Plaza de General Vara de Rey, número 17, y se personen en los expresados autos, al objeto de darles traslado de la demanda; con apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, don José Aurelio Romo Hidalgo y doña María del Carmen González Berenguel, cuyo domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.215-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de distrito titular del número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 138/79, instados por el Procurador don Luis Marco Sanz, en nombre y representación de «José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.», contra doña Marcelina Martínez Moya, sobre reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia firme, se ha decretado el embargo del piso número 1 de la planta número 12 de la plaza de Mondariz, número 9, de esta capital, para responder del principal reclamado, que asciende a la suma de veinte mil setecientos veintinueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, más la de quince mil pesetas que por ahora, y sin perjuicio de posterior liquidación, se fijan para costas y gastos.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente edicto en Madrid, a veintuno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.118)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco, Juez titular del Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que bajo el número 106 de 1980 se siguen autos de proceso civil de cognición a instancia de doña Pilar Martínez Azcoitia Calderón, representada por el Procurador don José Carabajo Membibre, contra don José Ramón Zomeño Schoendorff y contra los desconocidos e ignorados herederos de doña María Teresa Barrón Catalina, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso 4.º izquierda de la calle de Antonio Maura, número 6, de Madrid, en los que he acordado la notificación y emplazamiento de los demandados últimos expresados, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, donde le serán entregadas las correspondientes copias de demanda y documentos, concediéndoseles un nuevo término de tres días para que, asistidos de Letrado, la contesten si vieren convenientes, apercibiéndoles que de no personarse ni contestar la demanda, serían declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y para que conste y surta sus efectos de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos e ignorados herederos de doña María Teresa Barrón Catalina expido el presente edicto para su exposición en tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.220-T)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 51 de 1980 se tramitan autos de proceso de cognición, promovidos por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de «Inmobiliaria Agrícola y Urbana, S. A.», contra doña Dolores Molina González, cuyo domicilio es desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada, doña Dolores Molina González para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos y emplazarla para su contestación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibido de que de no comparecer podrá ser declarada en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.935-T)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia en funciones de este Juzgado número 1 de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.776/79-J, a instancia de doña Manuela Sáenz Arroyo, vecina de Madrid, calle Manresa, número 25, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Carmen Gutiérrez Toral con intervención del Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Teófila Sáenz Arroyo, que falleció en Madrid el 1 de noviembre de 1974, sin haber otorgado testamento alguno; para declarar herederos universales de dicha causante a sus hermanos don Agustín, doña María-Cruz y doña Manuela Sáenz Arroyo; en cuyo expediente se ha acordado por resolución de esta fecha publicar los edictos a que se refiere el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, debiendo comparecer ante este Juzgado número 1 en el término de treinta días.

con intervención del Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Teófila Sáenz Arroyo, que falleció en Madrid el 1 de noviembre de 1974, sin haber otorgado testamento alguno; para declarar herederos universales de dicha causante a sus hermanos don Agustín, doña María-Cruz y doña Manuela Sáenz Arroyo; en cuyo expediente se ha acordado por resolución de esta fecha publicar los edictos a que se refiere el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, debiendo comparecer ante este Juzgado número 1 en el término de treinta días.

Y con el fin de que el presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25264-T)

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen con el número 1.426/78-A, a instancia de don Leopoldo Villagordo Fernández, contra don Juan Martín Luna en reclamación de cantidad, se dictó la resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue: «Sentencia.—En la villa de Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, habiendo visto y actuado con carácter accidental los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.426/78-A, entre partes, de una, como demandante, don Leopoldo Villagordo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, calle Palomeras, número 2, representado en autos por el Procurador don Jesús López Hierro y defendido por el Letrado don Prudencio Carro y Carro, y de otra parte, como demandado, don Juan Martín Luna, mayor de edad, vecino de Madrid, y que se encuentra declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre resolución de contrato privado de compraventa que en turno de reparto correspondió a este Juzgado; y... Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por don Leopoldo Villagordo Fernández contra don Juan Martín Luna, debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa recogido en el primer considerando, condenando al demandado a la pérdida de trescientas treinta mil pesetas de las entregadas a cuenta del precio, conforme a la cláusula penal pactada, sin hacer condena en costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta prime-

ra instancia, la pronuncio, mando y firmo (Rubricado).

El piso a que se refiere dicho primer considerando es el sito en la calle Monegros, 1-2.º D de Leganés (Madrid).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.420)

EDICTO

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Teresa Argüello Fernández, nacida en Madrid, el 6 de diciembre de 1899, hija de Juan y Manuela, ambos difuntos, la que falleció en Madrid, de donde era vecina, el día 23 de diciembre de 1978, en estado de viuda de don Eduardo López Castillo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, que su hermano de un solo vínculo por parte de madre don Fernando Fernández Fernández, los sobrinos don Francisco Argüello Villarreal, don Angel Fernández Redondo y la hermana de un solo vínculo por parte de madre doña Pilar Fernández Fernández, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, donde con el número 95 de 1980 se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de referida causante, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.441)

EDICTO

Don Juan-Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia en funciones de este Juzgado número 1 de los de Madrid.

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos con el número 198/79-J, a instancia de don Donato León Bayán, vecino de Madrid, calle Arroyo Meaque, número 169 (Colonia Militar), con el Ministerio Fiscal; y sobre declaración de herederos abintestato del hermano y causante don Francisco León Bayán —cuantía: 100.000 pesetas—; en cuyo expediente se ha acordado por resolución de esta misma fecha publicar este edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado número 1 a hacer las reclamaciones que estimen conveniente.

Se hace constar que dicho causante, don Francisco León Bayán, falleció en Paradela de San Román (Cáceres), el 17 de agosto de 1978, sin haber otorgado testamento; y siendo sus herederos sus hermanos don Donato, doña Dionisia-Juana y don Antonio-Fausto León Bayán.

Y con el fin de este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide en Madrid, a 19 de noviembre de 1979.—El Secretario, Alberto Merino Cañas (Rubricado).

(A.—25.456)

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia en funciones de este Juzgado número 1 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que se tramita expediente de Jurisdicción Voluntaria número 1.406/79-J) a instancia de don Inocencio López Pedromingo, mayor de edad, casado, representante de comercio y vecino de Madrid, calle Azcona, 38, con intervención del Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Juana López Pedromingo, a favor del único y universal heredero de dicha causante, en todos

sus bienes, derechos y acciones, el expresado solicitante don Inocencio López Pedromingo (cuantía: 50.000 pesetas); en cuyo expediente, y por resolución de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamar por medio de este edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, debiendo comparecer en forma ante este Juzgado número 1 en el término de treinta días.

Se hace constar que dicha causante falleció en Madrid, el día 11 de julio de 1979, en estado de soltera, sin otorgar testamento alguno; y que sus padres fallecieron ambos.

Y con el fin de que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid se expide en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.489)

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta 1.ª, despacho 16, se sigue expediente de dominio con el número 805/79 a instancia de «Construcciones D-5, S. A.», domiciliada en esta localidad, calle Monte Montjuich, número 4, sobre subsanación de error para acreditar exceso de cabida de la siguiente finca:

«Finca número 612 del Registro de la Propiedad 10 de Madrid, que linda: Frente, Sur, con calle de Arganda, hoy Real de Arganda, por donde está señalada con el número 15; derecha entrando o Este, con finca que fue propiedad de don Julián Sánchez Loeches, hoy doña Rosario Villa Mora y don Antonio Hernández Pedrero; fondo o Norte, calle nueva hoy, Monte Montjuich, por donde le corresponde el número 6, e izquierda Oeste, finca que fue propiedad de don Miguel Altares Madrid. Ocupa una superficie real de 1.350,37 metros cuadrados e inscrita de 1.279,66 metros cuadrados.»

En dicho expediente se ha acordado en proveído de esta fecha citar a los colindantes registrales doña Rosario Villa Mora, don Antonio Hernández Pedrero y don Miguel Altares Madrid, cuyos actuales domicilios se ignoran, por medio del presente para que dentro del término de diez días a partir de su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a quince de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.101)

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía registrados al número 1.488 de 1979-H, instados por el Procurador señor Alonso Barrachina, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle Apolonio Morales, número 3, de Madrid, contra otros, y la compañía mercantil «Abaco, S. A.», cuyo último domicilio conocido tuvo en Almendralejo (Badajoz), calle Ricardo Romero, 49, y actualmente en desconocido paradero, sobre reclamación de 336.035 pesetas, por el presente se emplaza a dicha sociedad demandada señalándole el término de nueve días para que comparezca en el juicio, apercibiéndola de que si no compareciere dentro del término señalado, será declarada en rebeldía y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándola en los estrados del Juzgado la providencia en que se acuerde y las demás que se dicten. Al propio tiempo se la hace saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de demanda y documentos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la referida sociedad demandada y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.588)

CITACION DE REMATE Y NOTIFICACION

Por este Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, sito en la Plaza de Castilla, y con el número 1.799 de 1979, se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José Benjumea Duarte, sobre reclamación de 321.824,60 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que se ha dictado providencia con esta fecha, declarándose embargados sin previo requerimiento de pago, a dicho demandado, dado su ignorado domicilio, el piso 1.ª letra B. de la casa número 2 y 4 de la calle doctor Garayzabal, de Colmenar Viejo, un solar en la calle Magdalena, s/n., de Colmenar Viejo, un turismo marca Seat-124, matrícula M-4674-AG y una furgoneta marca Ebro, matrícula M-9008-C, en cuanto sea suficiente a cubrir el importe de dichas responsabilidades, y acordado asimismo citarle de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongá a la ejecución despachada en su contra si a su derecho viene convenirlo, por medio de Abogado y Procurador.

Y sirva el presente para hacer saber a doña María Teresa Ramos Campuzano, esposa de dicho demandado, la existencia de este procedimiento y embargo practicado sobre el piso antes mencionado, a los fines dispuestos en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.720-T)

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 226 de 1980-A, se sigue expediente de declaración de herederos a instancia de don Domingo Contreras Navarro con el Ministerio Fiscal para la declaración de herederos abintestato de su hermana doña Ramona Contreras Navarro, la cual era hija de don Miguel Contreras y de la Torre-Capitán y de doña Antonia Navarro Fernández, nacida en Valdepeñas (Ciudad Real), y falleció en estado de soltera sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo reclamada su herencia por sus hermanos llamados don Domingo, doña Dolores, don Miguel y don José Contreras Navarro, y por medio del presente se llama a aquellos que se crean con igual o mejor derecho al disfrute de la herencia de la misma a fin de que en el término de treinta días contados a partir de la publicación del presente comparezcan en el Juzgado a reclamarlo.

Y con el fin de que tenga tal llamamiento y tenga asimismo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.763)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 202/80, promovidos por «Sociedad Mercantil Del Cura Hermanos, S. A.», representada por el Procurador señor Corujo, contra don José Herrero Palacios, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al referido demandado, que se encuentra en paradero desconocido, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en Derecho.

Las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría para ser entregadas al demandado, si compareciere, para contestar la demanda. Juzgado Primera Instancia número dos.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.256-T)

EDICTO

En virtud de lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Madrid, en autos de mayor cuantía número 519 de 1980, a instancia del Procurador don Julio Padrón, en nombre de la entidad mercantil «Soliven, S. A.», contra Madrid, casa número 61 de la calle General Sanjurjo, de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a dicha entidad demandada por medio del presente edicto para que comparezca en forma de persona que legalmente la represente en tales autos.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.301)

EDICTO

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 102/1979, promovidos por «Banco de Gredos, S. A.», representada por el Procurador señor Pinilla Peco, contra don Ramón Corral López, representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, y otros, ha recaído la sentencia que contiene lo siguiente:

«Sentencia. Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta. El señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del «Banco de Gredos, S. A.», representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco y dirigido por el Letrado don Gabriel Arias Salgado, contra don Ramón Corral López, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Lalin (Pontevedra), representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y dirigido por Letrado, contra doña Manuela López Rodríguez, casada, mayor de edad, y contra don José Chantela, quienes al no haber comparecido fueron declarados en rebeldía versando el juicio sobre reclamación de cantidad... Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el Banco de Gredos, S. A. contra don Ramón Corral López, doña Manuela López Rodríguez y don José Chamorro García, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen la cantidad de 410.680,67 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde el día 19 de enero de 1979, fecha de la presentación de la demanda, y al pago de las costas por su temeridad y mala fe. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo y respecto de los demandados rebeldes notifico esta resolución en la forma prevenida por la Ley. Rafael Gómez Chaparro.—Rubricado. La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.355-T)

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos número 1.252 de 1979, promovidos por doña Juana Marina Mesas del Río, representada por el Procurador señor Rueda Bautista, contra don Francisco Rodríguez Lechuga, sobre ejecución de sentencia canónica a efectos civiles para que se consideren indefinidamente separados a los citados cónyuges, se sustituya el régimen conyugal de gananciales por el de separación de bienes y se anote la sentencia en el registro civil del distrito del Salvador, de Sevilla, sección II, tomo 57, página 263, se da traslado de todo ello al esposo, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días alegue lo que a su derecho convenga bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.359-T)

EDICTO

En los autos número 1.782/78, sobre suspensión de pagos de la entidad «Ana, Empresa

Editorial, S. A.», en la Junta General de Acreedores celebrada el día 28 de marzo a las once horas, se ha tomado el acuerdo de declarar legalmente concluido el expediente.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del artículo 13 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.364-T)

En virtud de lo acordado en providencia de este día recaída en expediente número 413-80, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos, promovido por doña Catalina Delgado Trillo, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Antonio Alarcón Campos, nacido en Socuéllamos (Ciudad Real), el día 30 de marzo de 1910, hijo de Francisco y de Pilar, quien al parecer falleció a finales de mayo de 1938, a consecuencia de las heridas sufridas en acción de guerra, en Celadas (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(C-648)

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 1.524 de 1979, promovidos por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de «Promociones y Construcciones, S. A.», contra don Manuel Hernández Prieto, se dictó la sentencia de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Hernández Prieto, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor «Promociones y Construcciones, S. A.» de la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael G. Chaparro.—Rubricado.—Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Madrid, once de abril de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.555-T)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Madrid, en los autos de menor cuantía número 639/78, se ha acordado que se notifique por medio de edictos a los ignorados herederos de doña Juana Barrios Inyesto el encabezamiento y la parte dispositiva de la siguiente sentencia: En la villa de Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta. Vistos por mí, don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 639/79, seguidos entre partes, de una, como demandante, la comunidad de propietarios de la casa número 52 de la calle Gutierre de Cetina, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección del Letrado don Angel Acebedo, y de otra, como demandados, don Emeterio de Luis Alonso, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio en calle Gutierre de Cetina, número 52, a quien representa el Procurador don José Sánchez Jáuregui y defiende el Letrado señor Valverán Lorente, y contra doña Juana Barrios Inyesto, hoy sus herederos desconocidos, declarados en rebeldía, sobre reivindicación de superficie de finca de la comunidad de propietarios de la referida finca.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda en cuanto a la pretensión de la comunidad de propietarios de la casa número 52 de la calle Gutierre de Cetina, debo declarar y declaro que don Emeterio de Luis Alonso está obligado a reintegrar la superficie que en el local comercial número uno exceda de los ciento dieciocho metros treinta decímetros cuadrados que le corresponden según título de propiedad constituido por la escritura de 22 de junio de 1972 y consta en los folios 86, libro 689, tomo 1.220, de la finca número 52.309 del Registro de la Propiedad número ocho de Madrid.

En cuanto a la reconvencción no ha lugar a pronunciarse este Juzgado hasta que se hayan hecho las gestiones oportunas de la Comunidad en cuanto a permiso de cubrición del patio.

Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Madrid, cinco de abril de mil novecientos ochenta.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—25.571-T)

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 637/75, promovidos por «Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.», representada por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Francisco Sanz Lázaro, se ha dictado la sentencia que contiene lo siguiente:

«Sentencia: En Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una, como demandante, Distribución y Talleres de Automóviles, S. A., representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y defendido por el Letrado don José R. Clemente, y de otra, como demandada, don Francisco Sanz Lázaro, con domicilio en esta capital, calle Quero, número 11, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Sanz Lázaro, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora, Distribución y Talleres de Automóviles, S. A., de la cantidad de veintidós mil setecientos cuatro pesetas, importe de principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas que expresamente se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García Murga (Rubricado).»

Por medio del presente se notifica la sentencia de remate al demandado rebelde.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta. Ante mí (Firmado).

(A.—25.710-T)

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado, y con el número 490/1980, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre y representación de «Financiera Seat, S. A. (Fisecat)», contra don José Javier Alonso Vega, que tuvo su domicilio en esta capital, Pintor Rosales, número 76, y que actualmente se halla en ignorado paradero; y en los mismos, por auto de este día se ha decretado el embargo del vehículo marca Seat 132, matrícula M-0240-CZ, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Por el presente se cita de remate a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.732-T)

En este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, recaída en autos de juicio ejecutivo número 723/79, instados por «Seficitroén Financiaciones, S. A.», representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano, contra otro, y don Pedro Cánovas Gómez; en reclamación de cantidad; se cita por el presente de remate al expresado señor Cánovas Gómez para que dentro del término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar haberse practicado embargo sobre el automóvil Citroën DS matrícula M-2672-BW, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.573-T)

EDICTO

En el expediente número 512/78 de suspensión de pagos de «Astilleros Construcciones, S. A. (ASCON)» se ha dictado auto con fecha veintisiete de marzo pasado, por el que se aprueba el convenio proclamado por auto de fecha diecisiete de noviembre de 1979, y que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de febrero de 1980, BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de igual mes y año y periódico «El Alcázar» de fecha 9 de repetido mes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922. Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.619)

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 1.171 de 1978, a instancia de la entidad mercantil anónima «Lumanchi, S. P. A.», sobre declaración de quiebra necesaria de la «Compañía Navalco, S. A.», se dictó sentencia el 1 de septiembre de 1979 dejando sin efecto las medidas adoptadas en dicho procedimiento, habiéndose acordado en providencia de esta fecha entre tales medidas, que cesen el comisario y depositario de la quiebra, cancelándose las inscripciones y anotaciones que fueron decretadas en el auto de 21 de noviembre de 1978.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.780)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número 1.199 de 1979 a instancia de don Richard Samuel Birch Philips y su esposa doña Julia Ann Lockyer, mayores de edad, ambos de nacionalidad británica y con domicilio en Madrid, sobre adopción plena de la niña Susana Birch Lockyer nacida el 5 de febrero de 1979 en la Maternidad de Santa Cristina, se llama a los padres naturales de la expresa presunta adoptada a fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado a fin de ser oídos sobre la adopción que de dicha menor se pretende.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.259-T)

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado, y accidentalmente Juez de Primera Instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.803/79 se sigue expediente a instancia de doña Dolores Ortells Marco, representada por el Procurador señor Requejo, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña María Ortells Marco, hija de Enrique y de María, natural de Valencia y vecina de Madrid, donde falleció en estado de soltera el día 13 de septiembre de 1979, sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más cercanos sus hermanas de doble vínculo llamadas Clara y Dolores Ortells Marco.

Y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la causante y los nombres de los parientes que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a alegarlo bajo el percibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijar en el sitio público el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.387)

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en 20-3-80, ha admitido a trámite la demanda de juicio incidental de pobreza promovida por doña María Jesús Linares Costales, representada por el Procurador señor Gayoso Rey para litigar contra su esposo don Rubén Morales Linares, en juicio declarativo de mayor cuantía número 283/80 sobre reclamación de la patria potestad, de hijo natural reconocido, de la que se ha acordado conferir traslado al demandado por medio de este edicto dado su actual ignorado paradero, emplazándole para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y seguirá el procedimiento adelante, entendiéndose sólo con el señor Abogado del Estado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado por el ignorado paradero del demandado don Rubén Morales Linares, expido el presente que firmo en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(C.—727)

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número 1.599 de 1979 a instancias de doña Carmen Manzanares Martínez, sobre declaración de herederos abintestato de don Andrés Martínez Domínguez, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de don Andrés Martínez Domínguez, que era hijo de don Andrés y de doña Ramona, natural de Val de San Román (León), y que falleció en El Escorial el 2 de septiembre de 1978, en estado de casado con doña Carmen Manzanares Martínez, siendo su habitual domicilio en Madrid, que dicho causante falleció sin dejar descendientes ni ascendientes; que quienes reclaman la herencia son los hermanos del finado llamados Eloy, María Guadalupe, Catalina y José Martínez Domínguez, y la esposa; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—21.654)

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Madrid en el expediente seguido con el número 398 de 1980 a instancia de doña María Luisa Martínez Marcos, sobre declaración de herederos abintestato de doña Pilar Martínez Bermúdez, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante doña Pilar Martínez Bermúdez, que era hija de Alfonso y Pilar, natural de Madrid, quien falleció en esta capital el día 28 de abril de 1979, en estado de soltera, que quienes reclaman la herencia son doña María Luisa, doña Julia y doña María de las Nieves Martínez y Marcos, hermanos de la causante, y que nacieron del primer matrimonio que contrajo don Alfonso Martínez Alonso con doña Julia Marcos Espeso, así como don Antonio, doña Angeles y don Alfonso Martínez Fraile, éstos en representación de don Antonio Martínez y Marcos, padre de los mismos, y hermano de la repetida causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—25.741)